



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
MAG/POZ/OAC/PHA/smr

APRUEBA CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD
ENTRE MINISTERIO AGRICULTURA Y BANCO
ESTADO MICROEMPRESAS.

SANTIAGO, 13 DIC 2013

RESOLUCION EXENTA N° 632 /VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la resolución exenta N° 568 de 2012, del Ministerio de Agricultura y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el BEME (Banco Estado Microempresas) tiene dentro de sus objetivos el mejorar la competitividad y calidad de vida de los microempresarios, diseñando para ello, ofertas de valor segmentadas de acuerdo a las diferentes necesidades ligadas a las diversas actividades económicas de sus clientes.

Que MINAGRI es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar a las industrias agropecuarias del país. Su acción está encaminada fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional y la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Agricultura, ha definido una política pública destinada a ofrecer a los pequeños productores de trigo nacional un canal de comercialización de fácil acceso y a precios competitivos con respecto a la alternativa de importación del grano.

Que para cumplir con lo anterior y a efecto de ampliar los potenciales beneficios del Programa Nacional de compras de trigo, ambas instituciones han acordado la incorporación de los clientes microempresarios agrícolas productores de trigo perteneciente a la cartera de BancoEstado Microempresas al Programa de Compras de Trigo 2013-2014, que implementará COTRISA.



Que de esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, las partes suscribieron un convenio que estableció el método de transferencia de la información para que los clientes del banco también puedan ser potenciales beneficiarios del Programa y que se aprueba mediante la presente resolución.

RESUELVO:

APRUEBASE el convenio de confidencialidad entre el Ministerio de Agricultura y BancoEstado Microempresas, suscrito el 12 de noviembre de 2013, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO CONFIDENCIALIDAD MINISTERIO AGRICULTURA Y BANCOESTADO MICROEMPRESAS

En Santiago de Chile, a 12 de noviembre del 2013, entre el Ministerio Agricultura, representado por su Subsecretario de Agricultura, don Alvaro Cruzat Ochagavía, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante MINAGRI y el BancoEstado Microempresas S.A., RUT 96.781.620-5, representado por su Gerente General, doña María Soledad Ovando Green, ambos domiciliados en calle Bandera 84, piso 8°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "BancoEstado Microempresas" o "BEME".

PRIMERO: Antecedentes Generales

BEME tiene dentro de sus objetivos el mejorar la competitividad y calidad de vida de los microempresarios, diseñando para ello, ofertas de valor segmentadas de acuerdo a las diferentes necesidades ligadas a las diversas actividades económicas de sus clientes.

MINAGRI es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar a las industrias agropecuarias del país. Su acción está encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional y la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.

El Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Agricultura, ha definido una política pública destinada a ofrecer a los pequeños productores de trigo nacional un canal de comercialización de fácil acceso y a precios competitivos con respecto a la alternativa de importación del grano.

Para cumplir con lo anterior, el Ministerio de Agricultura encomendará a la Comercializadora de Trigo S.A. (COTRISA) que implemente un Programa Nacional de compras de trigo. Compras que se realizarán en la medida que la situación del mercado así lo requiera.

En este marco y a efecto de ampliar los potenciales beneficios del Programa, ambas instituciones han acordado la incorporación de los clientes microempresarios agrícolas productores de trigo perteneciente a la cartera de BancoEstado Microempresas al Programa de Compras de Trigo 2013-2014, que implementará COTRISA.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que establece el método de transferencia de la información para que los clientes del banco también puedan ser potenciales beneficiarios del programa de compra de grano.

SEGUNDO: Objetivo del Convenio

La finalidad de este convenio es establecer el método con el cual BancoEstado entregará la nómina de sus clientes para que puedan ser potenciales beneficiarios del programa de compra de grano.

Los objetivos del presente convenio son:

- ✓ Proporcionar una nómina para ofrecer a los clientes productores de trigo de BancoEstado Microempresas, un potencial canal de comercialización a través del plan de compra de COTRISA.
- ✓ La nómina deberá contemplar, al menos nombre, rut, comuna y hectáreas financiadas para la temporada de trigo 2013-2014, para los agricultores ubicados entre la Región Metropolitana de Santiago y la de Los Lagos.

TERCERO: Modo de Operación General

Para llevar a cabo este convenio, como procedimiento general de aplicación se precisan las siguientes responsabilidades para ambas partes:

Potenciales sujetos de Compra - Cantidades a Comprar

- ✓ Podrán comercializar trigo a través del Programa de Compra de Cotrisa, aquellos agricultores que figuren en los listados proporcionados por el Ministerio de Agricultura, parte del cual será proporcionado por BEME.
- ✓ Los agricultores interesados, antes de acudir a los Centros de Compra dispuestos por COTRISA, deberán informarse, a través de los medios dispuestos para ello, de la cantidad máxima que puede vender a COTRISA en el marco de este Programa de Compras, de tal forma de llegar al centro con una carga acorde a dicho máximo.
- ✓ El Ministerio de Agricultura dispondrá de las listas de los clientes BancoEstado y lo pondrá a disposición del Programa en la medida que la situación del mercado así lo requiera. En consecuencia, el Ministerio de Agricultura no garantiza, en ningún caso, que los clientes del banco sean sujetos de este beneficio ya que no es el fin último de la política pública.
- ✓ De manera extraordinaria podrán incluirse en este Programa de Compras, clientes BancoEstado que, por algún error no fueron incluidos en la nómina debiendo estarlo. En dicho caso, el Banco deberá emitir un certificado que detalle los mismos campos cuyo formato e información deberá estar acorde a las exigencias operacionales del Programa.
- ✓ La nómina a configurar por parte del BancoEstado Microempresas provendrá de la base de clientes productores de trigo vigentes de su cartera comercial y tendrá por fin exclusivo ser registrados por el Ministerio de Agricultura, dentro de la lista de potenciales beneficiarios del Programa Compra de Trigo 2012-2013, a ejecutar por COTRISA.
- ✓ El BancoEstado declara conocer las condiciones administrativas y operacionales del programa asociado a este convenio.

CUARTO: Confidencialidad de la información

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de la información que se ha aportado y de la que entreguen recíprocamente en función de la celebración de este convenio, la que sólo podrá emplearse en forma exclusiva para los fines ya establecidos en el presente documento.

A su vez, dicha política pública será administrada por el Ministerio de Agricultura y por tanto su administración comunicacional será exclusiva del Ministerio. No obstante podrán realizarse actividades de difusión conjunta en caso de que el Ministerio lo autorice.

QUINTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su total tramitación administrativa y tendrá duración de un año. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término cuando lo desee, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con a lo menos sesenta días de anticipación.

SEXTO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO: Suscripción y firmas

Las partes suscriben y firman el presente instrumento en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de BancoEstado Microempresas y uno en poder del Ministerio Agricultura.

OCTAVO: Las personerías de las partes no se transcriben por ser conocidas por ambas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA

A large, stylized handwritten signature in black ink, corresponding to the name Luis Mayol Bouchon.

CONVENIO CONFIDENCIALIDAD MINISTERIO AGRICULTURA Y BANCOESTADO MICROEMPRESAS

En Santiago de Chile, a 12 de noviembre del 2013, entre el Ministerio Agricultura, representado por su Subsecretario de Agricultura, don Alvaro Cruzat Ochagavía, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante MINAGRI y el BancoEstado Microempresas S.A., RUT 96.781.620-5, representado por su Gerente General, doña María Soledad Ovando Green, ambos domiciliados en calle Bandera 84, piso 8°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "BancoEstado Microempresas" o "BEME".

PRIMERO: Antecedentes Generales

BEME tiene dentro de sus objetivos el mejorar la competitividad y calidad de vida de los microempresarios, diseñando para ello, ofertas de valor segmentadas de acuerdo a las diferentes necesidades ligadas a las diversas actividades económicas de sus clientes.

MINAGRI es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar a las industrias agropecuarias del país. Su acción está encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional y la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.

El Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Agricultura, ha definido una política pública destinada a ofrecer a los pequeños productores de trigo nacional un canal de comercialización de fácil acceso y a precios competitivos con respecto a la alternativa de importación del grano.

Para cumplir con lo anterior, el Ministerio de Agricultura encomendará a la Comercializadora de Trigo S.A. (COTRISA) que implemente un Programa Nacional de compras de trigo. Compras que se realizarán en la medida que la situación del mercado así lo requiera.

En este marco y a efecto de ampliar los potenciales beneficios del Programa, ambas instituciones han acordado la incorporación de los clientes microempresarios agrícolas productores de trigo perteneciente a la cartera de BancoEstado Microempresas al Programa de Compras de Trigo 2013-2014, que implementará COTRISA.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que establece el método de transferencia de la información para que los clientes del banco también puedan ser potenciales beneficiarios del programa de compra de grano.

SEGUNDO: Objetivo del Convenio

La finalidad de este convenio es establecer el método con el cual BancoEstado entregará la nómina de sus clientes para que puedan ser potenciales beneficiarios del programa de compra de grano.



Los objetivos del presente convenio son:

- ✓ Proporcionar una nómina para ofrecer a los clientes productores de trigo de BancoEstado Microempresas, un potencial canal de comercialización a través del plan de compra de COTRISA.
- ✓ La nómina deberá contemplar, al menos nombre, rut, comuna y hectáreas financiadas para la temporada de trigo 2013-2014, para los agricultores ubicados entre la Región Metropolitana de Santiago y la de Los Lagos.

TERCERO: Modo de Operación General

Para llevar a cabo este convenio, como procedimiento general de aplicación se precisan las siguientes responsabilidades para ambas partes:

Potenciales sujetos de Compra - Cantidades a Comprar

- ✓ Podrán comercializar trigo a través del Programa de Compra de Cotrisa, aquellos agricultores que figuren en los listados proporcionados por el Ministerio de Agricultura, parte del cual será proporcionado por BEME.
- ✓ Los agricultores interesados, antes de acudir a los Centros de Compra dispuestos por COTRISA, deberán informarse, a través de los medios dispuestos para ello, de la cantidad máxima que puede vender a COTRISA en el marco de este Programa de Compras, de tal forma de llegar al centro con una carga acorde a dicho máximo.
- ✓ El Ministerio de Agricultura dispondrá de las listas de los clientes BancoEstado y lo pondrá a disposición del Programa en la medida que la situación del mercado así lo requiera. En consecuencia, el Ministerio de Agricultura no garantiza, en ningún caso, que los clientes del banco sean sujetos de este beneficio ya que no es el fin último de la política pública.
- ✓ De manera extraordinaria podrán incluirse en este Programa de Compras, clientes BancoEstado que, por algún error no fueron incluidos en la nómina debiendo estarlo. En dicho caso, el Banco deberá emitir un certificado que detalle los mismos campos cuyo formato e información deberá estar acorde a las exigencias operacionales del Programa.
- ✓ La nómina a configurar por parte del BancoEstado Microempresas provendrá de la base de clientes productores de trigo vigentes de su cartera comercial y tendrá por fin exclusivo ser registrados por el Ministerio de Agricultura, dentro de la lista de potenciales beneficiarios del Programa Compra de Trigo 2012-2013, a ejecutar por COTRISA.
- ✓ El BancoEstado declara conocer las condiciones administrativas y operacionales del programa asociado a este convenio.

CUARTO: Confidencialidad de la información

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de la información que se ha aportado y de la que entreguen recíprocamente en función de la celebración de este convenio, la que sólo podrá emplearse en forma exclusiva para los fines ya establecidos en el presente documento.

A su vez, dicha política pública será administrada por el Ministerio de Agricultura y por tanto su administración comunicacional será exclusiva del Ministerio. No obstante podrán realizarse actividades de difusión conjunta en caso de que el Ministerio lo autorice.



QUINTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su total tramitación administrativa y tendrá duración de un año. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término cuando lo desee, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con a lo menos sesenta días de anticipación.

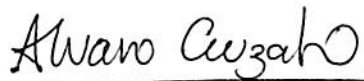
SEXTO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

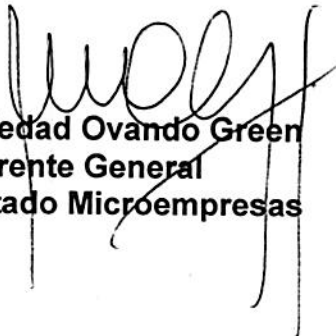
SÉPTIMO: Suscripción y firmas

Las partes suscriben y firman el presente instrumento en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de BancoEstado Microempresas y uno en poder del Ministerio Agricultura.

OCTAVO: Las personerías de las partes no se transcriben por ser conocidas por ambas.



Alvaro Cruzat Ochagavía
Subsecretario de Agricultura



María Soledad Ovando Green
Gerente General
BancoEstado Microempresas

